

**ACUERDO TRANSACCIONAL- PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**  
**No.68001400302420220001200 LUIS ORLANDO CAMARGO JAIMES vs. JULIA ADRIANA COPETE GRANADOS**

Leidy Divantoque <leidydivantoquenova@leadlegaladvisors.com>

Mié 02/02/2022 15:52

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Isabel Camargo <isabelcamargo@leadlegaladvisors.com>; jacopetegrados@gmail.com <jacopetegrados@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (208 KB)

ACUERDO TRANSACCIONAL- PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No.68001400302420220001200 LUIS ORLANDO CAMARGO JAIMES vs. JULIA ADRIANA COPETE GRANADOS.pdf;

Señor

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

[j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

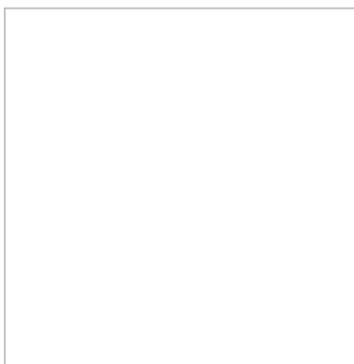
E.S.D

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| PROCESO    | PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA |
| DEMANDANTE | LUIS ORLANDO CAMARGO JAIMES      |
| DEMANDADO  | JULIA ADRIANA COPETE GRANADOS    |
| RADICADO   | 68001400302420220001200          |
| ASUNTO     | ACUERDO TRANSACCIONAL            |

Comedidamente me permito remitir memorial para su trámite y fines pertinentes.

Quedo atenta.

Cordialmente,



**Leidy Divantoque**

Coordinadora Jurídica

[www.leadlegaladvisors.com](http://www.leadlegaladvisors.com)

(57) 3193653716 - (57) 3186085252

Bogotá D.C. Colombia

Señor

**JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

[j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| PROCESO    | PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA |
| DEMANDANTE | LUIS ORLANDO CAMARGO JAIMES      |
| DEMANDADO  | JULIA ADRIANA COPETE GRANADOS    |
| RADICADO   | 68001400302420220001200          |
| ASUNTO     | ACUERDO DE TRANSACCIONAL         |

**ISABEL CAMARGO CERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.545.748 y portadora de la Tarjeta Profesional N.º 190.884 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del señor **LUIS ORLANDO CAMARGO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.201.075; por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que el día 01 de febrero de 2022 el demandante y la demandada celebraron acuerdo transaccional con el fin de transigir la litis, en consecuencia comedida y respetuosamente se solicita:

- Decretar la terminación del proceso con fundamento en el art. 312 del Código General del Proceso
- No condenar en costas a las partes.

Adjunto me permito remitirle a su señoría copia del acuerdo de transacción.

Atentamente,



**ISABEL CAMARGO CERÓN.**

C.C. 63.545.748

T.P.Nº 190.884 del C.S de la J.

## ACUERDO TRANSACCIONAL

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber: **Isabel Camargo Cerón**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al firmar, en su calidad de apoderado del señor **Orlando Camargo Jaimes**, y la señora: **Julia Adriana Copete Granados**, mayor de edad, identificada como aparece al firmar, con domicilio en la ciudad de Floridablanca, hemos convenido libremente en realizar el siguiente acuerdo transaccional:

**Primero:** Transar respecto de las pretensiones de la demanda:

- 1. Doce millones de pesos (\$12.000.000,00)**, por concepto del título valor del 29 de marzo de 2019 tendiendo a obtener el pago por DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$12.400.000), exigibles desde el 15 de JUNIO de 2019, según consta en la letra de cambio.
- 2. Por los intereses comerciales moratorios a la tasa máxima legal permitida por la ley, de conformidad con la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, tasados mes a mes en forma fluctuante, desde que la obligación se hiciera exigible, y hasta la solución o pago total de la misma, y acorde con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.**

Pretensiones, que son solicitadas dentro del ejecutivo de Orlando Camargo contra **Julia Adriana Copete Granados**, radicada con el No. 2020 - 012, que cursa en el juzgado 24 civil municipal de Bucaramanga

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo, transan las pretensiones de la demanda anunciadas en el numeral primero del presente Acuerdo, por la suma de **doce millones de pesos m/cte. (\$12.000.000)**, los cuales serán pagados en su totalidad a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA N° 29118126961 a nombre de Jhon Alexander Florez Forero identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'073.276 de Bucaramanga

**Parágrafo:** El incumplimiento en el pago pactadas en la cláusula segunda del presente acuerdo transaccional, generará a favor del acreedor, la causación de intereses comerciales moratorios a la Tasa máxima legal establecida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (Ley 510 de 1999).

**TERCERO:** Las partes, a través, del presente Acuerdo Transaccional, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto.

**CUARTO:** La presente transacción, cumple con las prescripciones sustanciales, establecidas en los Artículos 2469, 2470, 2471 del Código Civil y Artículo 312 del Código General del Proceso; es suscrito por todas las partes intervinientes en el proceso y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas dentro del proceso ejecutivo de Orlando Camargo

contra **Julia Adriana Copete Granados**, radicada con el No. 2020 - 012, que cursa en el juzgado 24 civil municipal de Bucaramanga

**QUINTO:** El presente Acuerdo produce el efecto de cosa juzgada en última instancia, tal como lo establece el artículo 2483 del Código Civil.

Para constancia se firma el presente Acuerdo Transaccional, por los que en él intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga, el día primero (1) de febrero de 2021.



**ISABEL CAMARGO CERÓN**  
**C.C. No. 63545748 de Bucaramanga**  
**T.P. No. 190.884 del C.S.J.**



**JULIA ADRIANA COPETE GRANADOS**  
**C.C. 63.346.246**